

Congreso REDIPAL Virtual IV Enero-agosto 2011

Comentarios de **Sergio Gaytán Luján¹** a la ponencia “*El habeas corpus en México. Cuatro regulaciones en el ámbito local: Aguascalientes, Colima, Guerrero y Puebla*” de David Cienfuegos Salgado

Resulta primordialmente importante conocer los avances que en la materia han llevado a cabo las legislaturas de los estados. En este sentido, la ponencia aporta entendimiento claro de lo que hoy en día, el Habeas Corpus, oriundo de Inglaterra y extendido no sólo a países europeos y a muchos denominados como del Tercer Mundo, en especial los independizados en la década del 60 del siglo pasado, se ha extendido a las entidades federativas de nuestro país. Pues es a América Latina a quien pertenece el mérito de haber hecho suya esta institución, que ha tenido un desarrollo propio y perfiles definidos.

Aunque dicha institución se encuentra presente en el desarrollo de nuestros pueblos, no tiene una evolución idéntica ni con los mismos caracteres, aun cuando guarden similitudes. Así, por ejemplo, México incorpora a su derecho positivo el amparo en 1841 en la Constitución de Yucatán, pero en el ámbito federal sólo lo hace en 1857 (aun cuando precedido por el Acta de Reformas de 1847). Este instituto, que ha tenido un desarrollo y expansión vertiginosos, cubre varios campos de aplicación, y uno de ellos es lo que un sector de la doctrina llama "*amparo de la libertad*", esto es, amparo para proteger la libertad corporal o ambulatoria, con lo cual resulta que el Habeas Corpus en México se encuentra subsumido dentro del amparo, con lo que la protección que éste brinda es suficiente para el bien jurídico tutelado, que es la libertad.

Por otro lado, siendo tan complejas nuestras realidades normativas, y existiendo serias limitaciones para su exacto conocimiento, la ponencia nos da un panorama exacto de lo que ha venido sucediendo en nuestro país, pues lo primero que hay que destacar es que México, es en rigor el único país que tiene un adecuado aparato protector de los derechos de la persona. El amparo, que ha tenido una evolución sumamente compleja y curiosa, y además con velocidad vertiginosa por el enorme desarrollo jurisprudencial y legislativo de los últimos sesenta años, acompañado de una literatura realmente inmanejable. Clásicamente se ha considerado al amparo como un instituto unitario, no obstante sus numerosas variantes en cuanto a alcances protectores y cauces procesales. Pero las

¹ Miembro de la REDIPAL. Investigador Parlamentario del Congreso de Chihuahua, México.

teorías modernas aceptan que dentro del amparo, como lo ha señalado Fix-Zamudio, existen diversos sectores, uno de ellos dedicado especialmente a proteger la libertad individual, que el mismo Fix-Zamudio denomina como "*amparo-libertad*" o "*amparo-Habeas Corpus*", que cautela no sólo la libertad corporal sino la integridad, la deportación, la tortura, etcétera.²

Por otro lado, el establecimiento paulatino de la figura del *Habeas Corpus* en las entidades federativas de nuestro país conlleva la certidumbre de un adecuado y certero aparato protector de los derechos de la persona. Pero cabe preguntarse cuándo esta institución llegó al nivel constitucional local, que es lo que generalmente sucede con las instituciones; o sea, primero aparecen en la legislación, y luego son constitucionalizadas, a excepción del caso del estado de Guerrero, aunque como bien menciona el ponente, si bien la institución se encuentra presente en cuatro entidades (Aguascalientes, Colima, Guerrero y Puebla), no se regula de la misma manera.

La afirmación del derecho de la libertad individual aparece en casi todos los textos constitucionales, y en algunos de ellos existe incluso la referencia a un trámite sumario y desprovisto de formalidades ante el juez, para recuperar la libertad, privada arbitrariamente a los ciudadanos. No obstante la incorporación de la institución a la realidad jurídica de los estados muestra un avance importante; mas debiera ampliarse el espectro, no solo en esta materia, sino en general en contra de las violaciones a todos los derechos humanos, en especial a los derechos económicos, sociales y culturales.

² Cfr. Noriega, Alfonso, *Lecciones de amparo*, México, Porrúa, 1975; Burgoa, Ignacio, *El juicio de amparo*, México, Porrúa, 1999; Fix-Zamudio, Héctor, *Ensayos sobre el derecho de amparo*, México, UNAM, 1999.